

1934-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con nueve minutos del veintitres de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón LOS CHILES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día once de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea en el cantón **LOS CHILES**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

No se omite indicar que en ese mismo acto la agrupación política presentó las cartas de aceptación originales, a cualquier cargo de las siguientes personas: Dina Aurora Bermúdez Cruz, cédula de identidad 800700173, Arnulfo Ortega Ruiz, cédula de identidad 207780369 y Orlando Adolfo Angulo Acosta, cédula de identidad 205670568, dado que sus designaciones se realizaron en ausencia.

Con relación a la designación como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, en favor de la señora Lidieth de los Ángeles Arana López, cédula de identidad 205330663, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del Reglamento, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido Liberación Nacional (PLN).

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON LOS CHILES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205330663	LIDIETH DE LOS ANGELES ARANA LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
208750376	JOSE ANDREY HERNANDEZ ARANA	SECRETARIO PROPIETARIO
800700173	DINA AURORA BERMUDEZ CRUZ	TESORERO PROPIETARIO
207780369	ARNULFO ORTEGA RUIZ	PRESIDENTE SUPLENTE
205640178	ZENEIDA GUILLEN ARANA	SECRETARIO SUPLENTE
205670568	ORLANDO ADOLFO ANGULO ACOSTA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202190790	RITO ANTONIO HERNANDEZ CASTILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205670568	ORLANDO ADOLFO ANGULO ACOSTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205330663	LIDIETH DE LOS ANGELES ARANA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
208750376	JOSE ANDREY HERNANDEZ ARANA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207780369	ARNULFO ORTEGA RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
800700173	DINA AURORA BERMUDEZ CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 inciso a) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea cantonal del partido Nuestro Pueblo el nombramiento de 5 delegados territoriales, para lo cual se deberá considera que: "A. (...) La elección se realizará mediante la presentación de papeletas siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor (...)", no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea cantonal tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo se encuentran vigentes hasta el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/vqg

C.: Exp. n.º260-2018 partido, Nuestro Pueblo (PNP)

Ref., No.: 10217-2025, **10333-2025**